

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2685-SEPJF

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Morelos

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...) XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2024

Uso de medios de reproducción. Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de junio del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4724/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T16:36:51Z / 21/08/2024T10:36:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 20 e9 63 24 3c a3 21 26 f1 aa 8f 1a 38 95 33 b9 61 04 bb 5c 12 91 8b 08 b9 b7 86 42 8e 97 c4 27 c3 b5 71 3a 2a 84 0a a2 1a f3 56 16 5c 90 7a 68 65 01 0f 9f df 90 33 74 17 88 4b 60 3f 4b 9f 2d 81 76 c3 72 c0 ac 90 b6 0c 76 aa 30 93 3a ab c8 aa 6b af 10 d5 13 6a 80 60 46 cf 6e 4a 87 05 27 a5 17 65 2d e3 56 b8 e0 fb c0 d4 09 26 db 3f d6 da 7c 01 a4 dd 0e 3d cb 3f 2e cf 78 36 5a b1 b0 24 8b 9f 9c 7a c4 01 83 f5 8b 19 4e 0a 86 02 ca 2a 0a cc 09 d0 7a dc 93 ca 4c e5 7d f1 cd e8 cf 8f 84 69 d1 69 86 b2 72 31 1c f1 fb dc 46 2b fe 33 1e 8d 02 d9 08 a0 25 da f0 20 0d 53 ed e4 39 95 54 a5 66 86 44 05 e7 08 6e 6e 7b 72 51 93 33 75 29 1e 4c d0 03 43 57 8d 17 91 6b df 3a 7a 0c 56 1a 9d 09 74 cf 5c 01 06 62 43 03 37 00 0a 59 66 c0 38 5d 8d 5a 17 38 76 09 35 cc 03 7f 2d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T16:36:39Z / 21/08/2024T10:36:39-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T16:36:51Z / 21/08/2024T10:36:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7517760			
	Datos estampillados	86200C5661101757F12844E0CEB5D0702F5C4FB691E0667E01818A5373D55785			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T17:44:22Z / 19/08/2024T11:44:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 de cc 20 8d da 79 7e c2 e7 58 f2 2e c8 00 f1 84 6b 63 a7 f2 6b 26 c2 34 ec 80 23 87 fa 90 74 99 37 3f 10 cc 49 f3 39 a8 05 67 3e 78 f4 27 5e 4b ad d2 f7 04 ed 77 94 04 f7 0d b7 ec d5 cc 22 5e 86 83 16 4a 1c 7c e9 3e 3a 71 03 8f ef 79 7c 8b 2d c0 09 60 1d 48 d4 fc bf 38 d6 53 04 c0 f6 6d bc fe db bb 58 cd da da 0b 79 9a d4 29 5b ef 80 86 72 96 fc df d3 27 40 00 f5 97 6a 73 41 30 66 c9 04 eb 28 ef 32 f3 9a e4 cd e0 2c 3b 05 d0 20 60 13 df f5 9d fa d6 6c 92 5a 44 dd 34 3c df 8a 76 2c 48 05 98 70 d3 f0 a3 73 30 ff 7f 37 5a a8 76 70 60 6f 43 f1 b2 9e 4d e9 03 32 d7 9c f7 41 6e 29 93 7f d3 3c cb 6b a0 a8 17 c9 3c 93 d0 86 5b 99 c3 22 66 74 95 5c 0e fe 50 d1 fc 8b 8c d3 1c b5 ec 33 21 7c 4a 74 0a 95 01 87 a1 1f 20 9c 7a cb 34 b4 45 71 f8 fb 8d 00 5b 28 8b d0 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T17:44:27Z / 19/08/2024T11:44:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T17:44:22Z / 19/08/2024T11:44:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7506256			
	Datos estampillados	FECEA9AB95F1EB84D3AA14CC855A30C416F86F5AEBC1E10AD36DCEEFA3D83C89			